



000417

# Municipalidad Distrital de Characato

Characato, 28 de Octubre del 2024

## RESOLUCION DE ADMINISTRACION FINANCIERA N° 058-2024-OAF/MDCH

### VISTO:

Carta N° s/n con Registro de Tramite Documentario N° 001139-2024 (09/Feb/2024), Acta de Conformidad de Bienes N° 400-2023; Informe N° 0097-2024-UL-MDCH, Proveído N° 0014-2024-MDCH/A-GM-OAJ, Informe N° 0067-2024-MDCH/A-GM-OPPyOPMI, Certificación de Crédito Presupuestario N° 000336 (27/Mar/2024), Informe N° 0048-2024-ALE-MDCH, Proveído N° 01927-2024-GM-MDCH; y

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el Artículo II Título preliminar de la Ley 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Decreto Legislativo N.º 1440 – del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que el “Devengado es el acto, mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivado de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto Institucional en forma definitiva”.

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N.º 1441 – Ley del Sistema Nacional de Tesorería, establece que el “devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones según corresponda: 1) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos 2) Efectiva prestación de los servicios contratados y 3) cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas o quienes hagan sus veces o el funcionario a quien se le delega esta facultad de manera expresa.

Que, mediante Decreto Supremo N.º 017-84-PCM se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de créditos Internos y Devengados cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisición de bienes, servicios u otros créditos similares correspondientes y ejecuciones presupuestales fenecidas, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.

Que, el artículo 3 del Reglamento refiere que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que los artículos 6 y 7 del referido Decreto Supremo, dispone que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia y que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no sea abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.





## Municipalidad Distrital de Characato

Orden de Compra N° 0000374-2023, de fecha 20/12/2023 por el concepto de **Adquisición de Tóner para la operatividad de Gerencia Municipal.**

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER** el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **Grupo OPC SRL**, por el monto de **S/. 384.00 (Trescientos ochenta y cuatro con 00/100 soles)**, derivado de la Orden de Compra N° 0000374-2023, de fecha 20/Dic/2023 por el concepto de **Adquisición de Tóner para la operatividad de Gerencia Municipal.**

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Unidad de Logística a realizar el compromiso y a la Unidad de Contabilidad a realizar el respectivo Devengado en el SIAF-GL y a la Unidad de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

CPC. Edward John Agostinelli Chacón  
Jefe de la Oficina de Administración Financiera